



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **056** - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 MAR 2018**

**VISTOS;** El Informe N°051-2018/GRP-402000-402100 de fecha 28 de febrero del 2018, el Proveído de Gerencia de fecha 27 de febrero del 2018 inserto en el Informe N°036-2018/GRP-402400 de fecha 27 de febrero del 2018, el Informe N°146-2018/GRP402420 de fecha 27 de febrero del 2018, el Informe N°006-2018/SO-PMCZ de fecha 23 de febrero del 2018, la Carta N°007-2018/C.HUALAPAMPA recepcionada el 20 de febrero del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°007-2018/C.HUALAPAMPA**, recepcionada el 20 de febrero del 2018, el representante común del Consorcio Hualapampa, encargado de ejecutar la Obra "Construcción de Infraestructura de Defensas Ribereñas en la localidad de Nuevo Hualapampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba - Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N°02 por 30 días calendarios, por cuanto se han presentado 3 situaciones que afectan la ruta crítica de la obra, siendo las siguientes: a) No se ha aprobado el Adicional y Deductivo de Obra N°01, el cual se originó por la modificación de planos y de metrados conforme lo establece la Resolución Gerencial Sub Regional N°299-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, b) Se han cambiado los espigones propuestos originalmente por muros de contención, lo que genera una modificación del proyecto, y c) Las canteras que se iba utilizar según el expediente técnico para la extracción de piedra, han sido cambiadas por la falta de disponibilidad de las mismas (oposición de la población en caso de Hualapampa y prohibición de explotación para el caso del Tambo), motivo por el cual, resulta necesario una ampliación de plazo hasta resolver las situaciones presentadas, que si bien es cierto son diferentes causales, sin embargo corresponden a un mismo periodo de tiempo, motivo por el cual no necesitan resolverse por separado, conforme lo establece el Art. 170.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con el **Informe N°006-2018/SO-PMCZ**, de fecha 23 de febrero del 2018, el Ing. Pedro M. Castillo Zavaleta (Supervisor de la obra), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, otorga su conformidad a la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por cuanto efectivamente a la fecha aun no se ha aprobado el adicional y deductivo de obra N°01, se han presentado cambio de espigones por muros de contención, y se ha producido un cambio de canteras no previstas, motivo por el cual la ampliación de plazo debe ser parcial al no tener fecha cierta de culminación;

Que, a través del **Informe N°146-2018/GRP402420**, de fecha 27 de febrero del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), comparte la opinión del supervisor de obra, otorgando conformidad a la ampliación de plazo parcial solicitada, por la causal de no aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N°01, generados por la modificación de planos y metrados (partida de movimiento de tierras);

Que, mediante **Informe N°036-2018/GRP-402400**, de fecha 27 de febrero del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar la evaluación correspondiente comparte la opinión del Supervisor de Obra y del Sub Director de la División de Obras, respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°02, por 30 días calendarios, precisando que será contabilizada desde el 24 de febrero del 2018, al 25 de marzo del 2018;

Que, con proveído de fecha 27 de febrero del 2018, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **036**- 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

01 MAR 2018

Chulucanas,

Que, mediante el Informe N°051-2018/GRP-402000-402100, de fecha 28 de febrero del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente; asimismo se encuentra dentro de las causales descritas en el Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N°350-2015-EF);

Que, al respecto el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo **que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, mencionando las siguientes:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S N°350-2015-EF), por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (10) días hábiles siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°006-2018/SO-PMCZ de fecha 23 de febrero del 2018, el Informe N°146-2018/GRP402420 de fecha 27 de febrero del 2018, y el Informe N°036-2018/GRP-402400 de fecha 27 de febrero del 2018, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30693 que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 MAR 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 30 días calendarios solicitada por el Consorcio Hualapampa, encargado de ejecutar la Obra: "Construcción de Infraestructura de Defensas Ribereñas en la localidad de Nuevo Hualapampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba - Piura", la cual será contabilizada partir del 24 de febrero del 2018, al 25 de marzo del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Hualapampa (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Mz A Lote A-4 – Zona Industrial – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de la Obra (Ing. Pedro M. Castillo Zavaleta) a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL